

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Segunda resolución de la convocatoria pública de ayudas económicas "Cheque Autónomos/as Año 2025"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la segunda resolución de la concejala delegada del Departamento Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo de fecha 30 de junio de 2026, resolviendo la segunda fase de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas "Cheque autónomos/as. Año 2025", cuyo contenido es el siguiente:

I. La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria pública y las bases del programa municipal de ayudas económicas cheque autónomo/a. Año 2025, que fueron publicadas en BOTHA número 46 de 25 de abril de 2025, a tramitar por el procedimiento de concurrencia simple. Así mismo, con fecha 18 de julio de 2025, se publicó la corrección de errores de dichas bases.

II. Los recursos económicos destinados a financiar la precitada convocatoria ascienden a un total de 100.000,00 euros con cargo al saldo disponible en la partida 2025/0821.4331.489.50, denominada Cheque Autónomos/as, del presupuesto municipal vigente para el año 2025.

III. Con fecha 7 de noviembre de 2025, se dictó una primera resolución de la convocatoria por la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio, y Turismo con respecto a aquellas solicitudes recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025, y que no habían precisado subsanación de ningún tipo, atendiendo a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria (BOTHA número 132 de 19 de noviembre de 2025). La suma de los importes de la subvención correspondiente a todas las personas beneficiarias en dicha primera fase ascendió a 27.840,00 euros, por lo que quedaba un sobrante de 72.160,00 euros para una segunda fase.

IV. Mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de fecha 21 de noviembre de 2025 (BOTHA número 140, 10 de diciembre de 2025), se acordó incrementar en la cuantía de 30.000,00 euros los recursos económicos destinados a financiar dicho programa municipal de Cheque Autónomos/as año 2025, de conformidad con la previsión de la base séptima de la convocatoria, y con el artículo 58 de del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que, tras el incremento de la dotación, quedaba un sobrante de 102.160,00 euros para una segunda fase.

V. Posteriormente, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de fecha 29 de abril de 2026 (pendiente de publicación en BOTHA), se acordó incrementar por segunda vez en la cuantía de 22.640,00 euros los recursos económicos destinados a la referida ayuda de Cheque Autónomos/as año 2025, de conformidad con la previsión de la base séptima de la convocatoria, y con el artículo 58 de del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que, tras el incremento de la dotación, queda un sobrante de 124.800,00 euros para la segunda fase en la partida 2026/0821.4331.489.50/R denominada Cheque Autónomos/as.

VI. La presente resolución recoge las solicitudes recibidas desde el 9 de septiembre de 2025 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes el 12 de diciembre de 2025 (base 9).

De este modo, mediante escrito de 22 de mayo de 2026, el personal técnico del Servicio Municipal de Empresas, informa que en esta fase se han recepcionado 181 solicitudes, de las cuales 58 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

VII. Con fecha 27 de mayo de 2026, se emitió la segunda propuesta de resolución de esta convocatoria de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Sin embargo, en el momento de proceder al abono de la ayuda, se constata que hay 7 solicitantes que no se encuentran al corriente de sus obligaciones con las diferentes administraciones. De este modo, mediante escrito de 30 de junio de 2026, el personal técnico del Servicio Municipal de Empresas informa de que 7 solicitudes no cumplen los requisitos de la convocatoria y, por tanto, propone que se denieguen.

VIII. Según la base 16 de la convocatoria, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará la primera alta en el RETA de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos recogidos en la base 6 con un importe único de 960,00 euros, siendo el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

La suma de los importes de la subvención correspondiente a todas las personas beneficiarias en esta segunda fase asciende a 111.360,00 euros, por lo que existe crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplen los requisitos.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones. En el mismo sentido, el procedimiento establecido en la propia convocatoria, recoge que la competencia para resolver las solicitudes reside en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo (base 12).

En virtud de lo expuesto, según el procedimiento establecido en la convocatoria (base 12), la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la convocatoria, de 21 de marzo de 2025, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Vista la propuesta técnica de 30 de junio de 2026, de conformidad con la base 12 y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, conceder las siguientes solicitudes presentadas desde el 9 de septiembre de 2025 hasta la finalización del plazo de presentación el 12 de diciembre de 2025 por:

	Nº REGISTRO	DNI	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	2025582683	Y9643054L	960 €
2	2025582690	30685279J	960 €
3	2025583187	X8819639J	960 €
4	2025583199	X6118689E	960 €
5	2025583217	Y2447335B	960 €
6	2025583272	72737464X	960 €
7	2025583280	60159217A	960 €
8	2025583599	58008645T	960 €

	Nº REGISTRO	DNI	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
9	2025583845	Y8306725J	960 €
10	2025584084	44680086X	960 €
11	2025585556	72746511H	960 €
12	2025585584	16289731G	960 €
13	2025585613	58495177J	960 €
14	2025585648	44683743X	960 €
15	2025585795	72724691W	960 €
16	2025585830	58032466Q	960 €
17	2025586411	72738489T	960 €
18	2025586455	72731833Z	960 €
19	2025586655	Y9961525D	960 €
20	2025587716	72751722P	960 €
21	2025587975	72843552E	960 €
22	2025588600	72749146P	960 €
23	2025589349	Y4767682A	960 €
24	2025589769	Z2034988E	960 €
25	2025590675	72748836C	960 €
26	2025590792	72854832D	960 €
27	2025590799	X6710374D	960 €
28	2025591143	54488597X	960 €
29	2025591736	13409359Z	960 €
30	2025594008	72829343G	960 €
31	2025595738	Y1309316D	960 €
32	2025595860	58047307E	960 €
33	2025598233	72745356J	960 €
34	2025598280	44686368J	960 €
35	2025598301	72731669B	960 €
36	2025598898	72854379Q	960 €
37	2025599469	72756009V	960 €
38	2025599937	53983746D	960 €
39	2025601209	Y9157164G	960 €
40	2025601237	72735149H	960 €
41	2025601655	X5470597R	960 €
42	2025601916	X7815686X	960 €
43	2025602496	72740878C	960 €
44	2025603813	72745708C	960 €
45	2025604331	72742214E	960 €
46	2025604685	58026419H	960 €
47	2025605522	72848318G	960 €
48	2025606524	Z1135068T	960 €
49	2025607373	X7985656X	960 €
50	2025607397	X7851763T	960 €
51	2025608302	77418358J	960 €
52	2025610692	Y9421909L	960 €
53	2025610726	53981032D	960 €
54	2025611559	16272133R	960 €
55	2025612883	58501800N	960 €
56	2025612987	78289407Y	960 €
57	2025613851	Y3166295Z	960 €
58	2025614097	Y8516146L *	960 €
59	2025615385	58008781K	960 €

	Nº REGISTRO	DNI	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
60	2025616949	72747422D	960 €
61	2025620329	72722267Q	960 €
62	2025620948	53518972L	960 €
63	2025621043	44677047F	960 €
64	2025621069	58008804K	960 €
65	2025621103	72747628P	960 €
66	2025621459	58046435R	960 €
67	2025621511	X9199098H	960 €
68	2025623638	72891666C	960 €
69	2025624614	16299957H	960 €
70	2025624664	72845446F	960 €
71	2025625334	72828866X	960 €
72	2025626072	77814174E	960 €
73	2025626380	72461740X	960 €
74	2025627711	16293719J	960 €
75	2025628037	08015241V	960 €
76	2025628558	72841523V	960 €
77	2025628632	72844644X	960 €
78	2025628760	72727764Q	960 €
79	2025628899	72847479Q	960 €
80	2025629057	72840616F	960 €
81	2025629123	58501851V	960 €
82	2025632533	17758975P	960 €
83	2025632815	Z0661898D	960 €
84	2025632858	Y2418185W	960 €
85	2025632875	Y3153027V	960 €
86	2025633217	X4703561S	960 €
87	2025633697	Z0527330Z	960 €
88	2025633802	53984167Q	960 €
89	2025634218	16302888M	960 €
90	2025634533	58010741A	960 €
91	2025634819	72829170S	960 €
92	2025634872	72756252F	960 €
93	2025635941	58015136M	960 €
94	2025638034	58016871S	960 €
95	2025638177	16301578Y	960 €
96	2025638733	72831375N	960 €
97	2025638836	72726139R	960 €
98	2025639356	72738530H	960 €
99	2025639482	72833556P	960 €
100	2025639589	72757667L	960 €
101	2025640114	X9949547T	960 €
102	2025640828	16286064V	960 €
103	2025641005	18599818V	960 €
104	2025642259	72849459H	960 €
105	2025642520	72827469Q	960 €
106	2025642635	Y1583873S	960 €
107	2025642690	X8524981P	960 €
108	2025643495	Y4499256X	960 €
109	2025643854	Z2122846C	960 €
110	2025644262	72750799M	960 €

	Nº REGISTRO	DNI	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
111	2025644576	72833258D	960 €
112	2025645237	72750289R	960 €
113	2025646070	72831295R	960 €
114	2026406233	72751301R	960 €
115	2026406685	72758975Q	960 €
116	2026409630	72825057L	960 €

(*) Con fecha 1 de abril de 2026 y número de registro 2026454142, la solicitante con NIE Y8516146L presentó instancia de cambio de datos personales al obtener el DNI 61544155L.

Segundo. Vista la propuesta técnica de 30 de junio de 2026, de conformidad con las bases 4 y 6 de la convocatoria, y tras comprobar el incumplimiento de las mismas, denegar las siguientes solicitudes presentadas desde el 9 de septiembre de 2025 hasta la finalización del plazo de presentación el 12 de diciembre de 2025 por los siguientes motivos:

	Nº REGISTRO	DNI / NIE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	2025582920	Y8688821X	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
			Base 6.a: No empadronado en Vitoria-Gasteiz
2	2025583139	58041497P	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
3	2025583162	Z1128891X	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
4	2025583343	58047869D	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
5	2025583582	Y7062074F	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
6	2025583901	47212321Z	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
7	2025585601	72844873D	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
8	2025585628	48970564E	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
9	2025586219	58030101C	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
10	2025587286	Z0247779M	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
11	2025587672	72755084N	Base 6.a: No empadronado en Vitoria-Gasteiz
12	2025587929	Z1039725S	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
13	2025588818	72844757P	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
14	2025589103	60154303B	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
15	2025589243	58008273L	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
16	2025589509	72739086E	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
17	2025591376	Z1637831Y	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
18	2025594000	72829469S	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
19	2025596614	Y9531338Z	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
20	2025596848	18188259C	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
21	2025598375	30658697L	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
22	2025602024	72725605L	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
23	2025603623	12411612F	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
24	2025609398	16262157F	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
25	2025610728	08885141B	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
26	2025611109	Z0110752N	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
27	2025612975	58015827Y	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
28	2025613003	72850728E	Base 6.a: No empadronado en Vitoria-Gasteiz

	Nº REGISTRO	DNI / NIE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
29	2025614374	Y9820893E	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
30	2025618311	72738442E	Base 4: Persona no beneficiaria, socia de sociedad mercantil
31	2025620060	60748690D	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
32	2025621007	01629265Z	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
33	2025622288	Y1750078E	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
34	2025623482	72505979C	Base 6.c: No mantenerse de forma ininterrumpida al menos 12 meses desde la primera alta
35	2025624818	72729136P	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
36	2025625233	60459707K	Base 6.d: No cumplir alta en el IAE
37	2025626295	Y9339356J	Base 6.a: No empadronado en Vitoria-Gasteiz
38	2025627106	18598024V	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
39	2025629379	72841589Z	Base 4: Persona no beneficiaria, socia de sociedad mercantil
40	2025631847	72826899K	Base 6.c: No mantenerse de forma ininterrumpida al menos 12 meses desde la primera alta
41	2025632079	X9715292T	Base 4: Persona beneficiaria de esta línea en convocatorias anteriores Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
42	2025632848	Z0988912D	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
43	2025632972	72755620L	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
44	2025633048	72834933M	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
45	2025633209	44676281T	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
46	2025635249	70879766E	Base 6.a: No empadronado en Vitoria-Gasteiz
47	2025635542	E23453285	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
48	2025636662	X0793133R	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
49	2025638100	44676107X	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
50	2025639195	72840706M	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
51	2025639527	Z1796606N	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
52	2025640421	44048499A	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
53	2025640700	58495142R	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
54	2025641453	16303190P	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
55	2025642532	Y7272997C	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
56	2025643197	45599302P	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
57	2025643310	44684275J	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
58	2025643701	60162020T	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
59	2025644651	72034548C	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad
60	2025644863	16281332T	Base 6.a: No empadronado en Vitoria-Gasteiz
61	2025645138	72721592P	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
62	2025645570	72733967Z	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
63	2026405121	58062201N	Base 6.b: Primera alta en RETA anterior al 13 de diciembre de 2023
64	2026409839	Z1560716X	Base 6.e: No encontrarse al corriente en obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la SS y tributarias con el Ayuntamiento
65	2026425988	72850229Y	Base 4: Persona no beneficiaria, en situación de pluriactividad

Tercero. Efectuar la consignación del importe de dichas ayudas por importe de 111.360,00 euros referente a la convocatoria de ayudas denominada Cheque Autónomos/as año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 2026/0821.4331.489.50/R denominada Cheque Autónomos/as, procediéndose al abono de las mismas a las personas beneficiarias en un único pago, de conformidad a lo dispuesto en la base 17 de la convocatoria.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el BOTA, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (base 12).

Quinto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria- Gasteiz, a 30 de junio de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
MARÍA NANCLARES CABALLERO